

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las Resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médico de Familia en DCCU, Médico de Familia en SCCU y Técnico de Salud en Educación para la Salud, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tabloneros de anuncios de los SS.CC. del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.*

De conformidad con lo establecido en la base 8.1 del Anexo I de la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y de 1 de octubre de 2002 (BOJA núm. 125, de 26 de octubre), por las que se convocan, respectivamente, procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Técnicos de Salud, Médicos de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (DCCU) y Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU); realizadas las entrevistas previstas en la base 6.2 de dicho Anexo I; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2001), esta Dirección General,

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo por las que se adjudican provisionalmente las plazas ofertadas en las categorías que se citan, atendiendo al centro donde los concursantes realizaron la entrevista y al orden determinado por la puntuación total obtenida por cada uno de ellos –una vez sumadas las puntuaciones tanto de la entrevista como de los méritos valorados por el Tribunal Calificador:

- Médico de Familia en DCCU.
- Médico de Familia en SCCU.
- Técnico de Salud en Educación para la Salud.

Segundo. Anunciar la publicación de las listas provisionales de la fase de provisión, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación consignada por los concursantes en el autobaremo de méritos presentados por los mismos, de la puntuación obtenida por cada aspirante tanto en la entrevista como en la valoración de méritos, así como de la plaza provisionalmente asignada, en su caso, en el centro donde el aspirante optó por realizar la entrevista.

Tercero. Los concursantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe la relación definitiva de la fase de provisión, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se designan a las entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro inmigrantes seleccionadas como miembros del Foro Provincial para la Inmigración.*

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su art. 7.2.a) en relación con las vocalías correspondientes a asociaciones de inmigrantes y pro inmigrantes que dichas entidades: «... serán seleccionadas con criterios objetivos mediante convocatoria pública...».

La Orden de 2 de diciembre de 2005, por las que se aprueban las bases del proceso selectivo de estas entidades, viene a desarrollar lo señalado en el párrafo anterior, estableciendo en su base quinta la composición de la Comisión de Valoración, de las solicitudes que se presenten por las mencionadas entidades, que será nombrada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

Dando cumplimiento a la base quinta de la Orden de 2 de diciembre de 2005, la Delegada del Gobierno resuelve con fecha 13 de febrero de 2006 el nombramiento de los miembros que componen la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas por dichas entidades.

De conformidad con la base séptima de la Orden de 2 de diciembre citada, con fecha 29 de marzo de 2006, por la mencionada Comisión, se formula Propuesta de Resolución a la Delegada del Gobierno de Granada para que designe a las entidades que, conforme a los Criterios de Valoración regulados en la base sexta de la Orden anteriormente señalada, fueron seleccionadas.

Vistos los antecedentes y de conformidad con la base séptima de la «Orden de 2 de diciembre de 2005, por la que se aprueban las bases del proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las Entidades sin fines lucrativos de inmigrantes y pro-inmigrantes y se realiza su convocatoria».

**R E S U E L V O**

Primero. Designar, por orden de puntuación, como Vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración en represen-

tación de las entidades de inmigrantes y pro-inmigrantes a las siguientes personas:

Por las entidades de inmigrantes:

1.º Don Said Bentríka, como representante legal de la Asociación de Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).

2.º Don Mohamed el Haddad el Khider, como representante legal de la Asociación de Mediadores Interculturales (ASMIN).

Por las entidades de pro-inmigrantes:

1.º Don Rafael Sánchez Rodríguez, como representante legal del Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL).

2.º Doña Ana López Cervantes, como representante legal de la Asociación Benéfico-Social Virgen de la Cabeza.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 30 de marzo de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2006.*

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2006.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2006, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

### DISPONGO

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2006.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.00.14.B.9, por un importe global máximo de dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y un euros (2.343.631,00 Euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala, resultando para cada municipio la cuantía que se determina en el Anexo a la presente Orden:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	886,38 euros
De 500 a 999	1.740,57 euros
De 1.000 a 2.999	3.142,08 euros
De 3.000 a 4.999	4.230,76 euros
De 5.000 a 6.999	5.273,53 euros
De 7.000 a 19.999	5.795,49 euros
Igual o más de 20.000	6.417,91 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2005 y declaradas oficiales por Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre, publicado en el BOE núm. 287, de 1 de diciembre de 2005.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública